



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 610 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**Por medio de la cual se Otorga un permiso de Poda**

La Directora (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, alcalde Municipal de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado No. CSB No. 1612 del 19 de noviembre de 2021, solicitud que tiene por objeto *"Me dirijo a usted con el fin de solicitarles el permiso para proceder a la poda de árboles, ya que se avecina las fiestas navideñas, la temporada más esperada por la comunidad Magangueleña, por este motivo es muy importante contar con la debida autorización de la corporación para realización de esta actividad, donde se estará haciendo la instalación de las luminarias y decoraciones navideñas que adoman nuestro municipio. Los sitios donde se realizará la poda de los árboles son: AV. SAN MARTIN, AV SAN JOSE, AV COLOMBIA, PARQUE LINEAL HASTA EL PARQUE DEL CEMENTARIO, MUELLE Y PARQUE DE LAS AMERICAS"*.

Que Mediante Auto No. 809 del 19 de noviembre del 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Poda de árboles ubicados en la dirección antes descrita, Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 2488 del 19 de noviembre del 2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 365 de noviembre 19 de 2021 el cual establece:

**"INFORME DE VISITA**

*El día 19 de noviembre de 2021 a las 3:20 PM me desplazo a los siguientes sitios: a la avenida San Martin, Avenida San José, Avenida Colombia, Parque Lineal Hasta el Parque del Cementerio, Muelle y Parque de las Américas en el municipio de Magangué-Bolívar, donde me atendió el señor JHONATAN CAMERO SAMPAYO, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del municipio de Magangué Bolívar y se pudo verificar que en estos sitios existen 40 árboles de las especies Ceiba Bonga (10) arboles, Igo Amarillo (2) arboles, Acacia (4) arboles, Campano (2) arboles, Roble (5) arboles, Neen (4) arboles, Trébol (3) arboles, Melina (3) arboles, Mango (4) árboles y Almendro (3) arboles, los cuales poseen una fronda exagerada, las ramas laterales de estos árboles están sobre las vías, lo que representan un obstáculo para la instalación de adornos y luces navideñas que instalaran en los sitios mencionados anteriormente, con el fin de embellecer estas avenidas, parques y calle, ya que se avecinas las fiestas navideñas, que son esperadas por todos, los árboles objetos de las podas son los que se relacionan a continuación:*

<b>CANTIDAD</b>	<b>ESPECIE</b>
10	CEIBA BONGA
2	IGO AMARILLO
4	ACACIA
2	CAMPANO
5	ROBLE





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

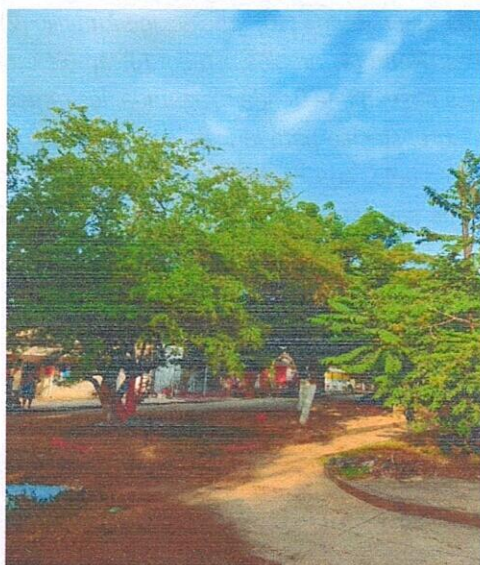
4	NEEN
3	TREBOL
3	MELINA
4	MANGO
3	ALMENDRO

Algunas de estas especies representan un peligro inminente a la integridad física de los transeúntes de estos lugares cuando se producen lluvias y vientos fuertes, por posibles caídas de ramas, debido a sus frondas exageradas.

Los puntos de Georreferenciación de ubicación de los árboles es el siguiente:

Punto	Coordenadas	UBICACION
1	9°14'56"N y 74°45'45"W 9°14'40"N y 74°45'26"W	AV. SAN MARTIN
2	9°14'40"N y 74°45'24"W 9°14'45"N y 74°45'20"W	AV. SAN JOSE
3	9°14'11"N y 74°44'53"W 9°14'07"N y 74°44'47"W	AV. COLOMBIA
4	9°14'08"N y 74°44'46"W	PARQUE LAS AMERICA
5	9°14'35"N y 74°44'29"W	MUELLE

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA VISITA**



SECRETARIA GENERAL  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

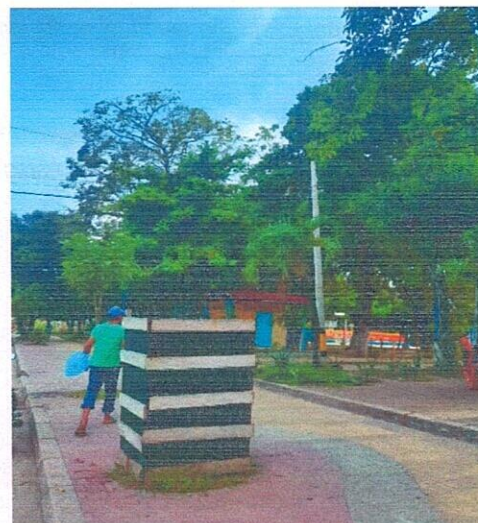
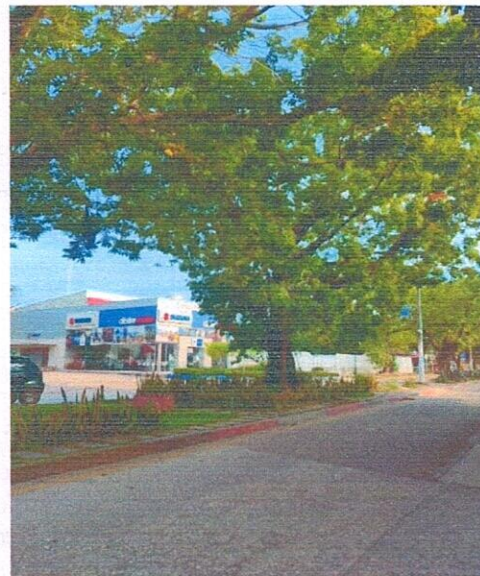
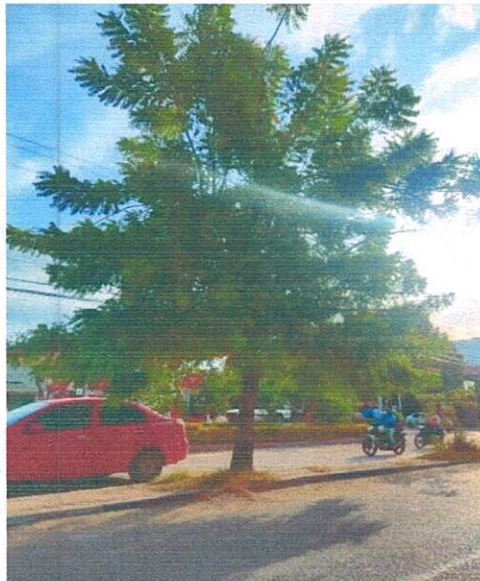


El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General



REGIONAL



SECRETARÍA  
GENERAL

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) - Mail -  
[generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

### CONCEPTO TÉCNICO

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

1. Que es viable otorgar permiso para la poda controlada en un 30% de su fronda de las siguientes especies: Ceiba Bonga (10) arboles, Igo Amarillo (2) arboles, Acacia (4) arboles, Campano (2) arboles, Roble (5) arboles, Neen (4) arboles, Trébol (3) arboles, Melina (3) arboles, Mango (4) árboles y Almendro (3) árboles para un sumatoria de 40 arboles a la Alcaldía Municipal de Magangué en cabeza del señor alcalde CARLOS CABRALES ISAAC, debido a los argumentos expuesto anteriormente.
2. Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - La poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
  - Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
  - El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
  - Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
  - Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
  - Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
  - Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
  - Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manillas hacia el lugar que genere menos impacto.
  - Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
  - La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído".

### FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"**Artículo 23º.-** Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

**“Artículo 31º.- Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

En mérito de lo expuesto El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese a el Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, permiso Ambiental para la Poda de cuarenta (40) árboles, ubicados en la Av. san Martín, Av. san José, Av. Colombia, parque lineal hasta el cementerio jardines de la candelaria, muelle y parque de las Américas del Municipio de Magangué-Bolívar, específicamente en las coordenadas:

Punto	Coordenadas	UBICACION
1	9°14'56"N y 74°45'45"W 9°14'40"N y 74°45'26"W	AV. SAN MARTIN
2	9°14'40"N y 74°45'24"W 9°14'45"N y 74°45'20"W	AV. SAN JOSE





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

3	9°14'11"N y 74°44'53"W 9°14'07"N y 74°44'47"W	AV. COLOMBIA
4	9°14'08"N y 74°44'46"W	PARQUE LAS AMERICA
5	9°14'35"N y 74°44'29"W	MUELLE

CANTIDAD	ESPECIE
10	CEIBA BONGA
2	IGO AMARILLO
4	ACACIA
2	CAMPANO
5	ROBLE
4	NEEN
3	TREBOL
3	MELINA
4	MANGO
3	ALMENDRO

**PARAGRAFO:** El Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, tendrá tres (3) meses para realizar la Poda de los arboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Poda de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar la actividad de Poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la Poda.
- Realizar la Poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que generemos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a Podar NO pueden ser comercializados.





El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

**ARTÍCULO TERCERO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar.

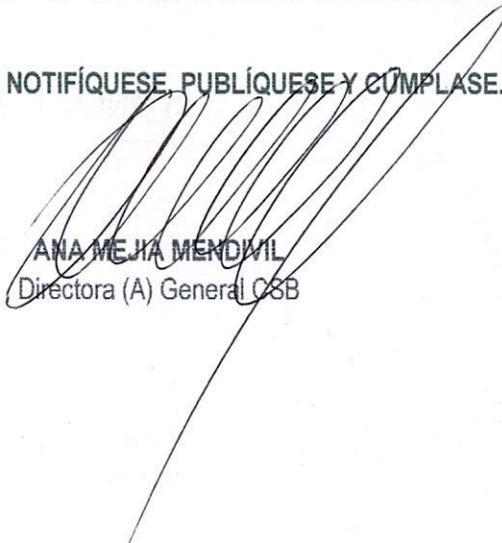
**ARTÍCULO CUARTO:** El Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión el Doctor CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ANA MEJÍA MENDIOLA  
Directora (A) General CSB

EXP.2021-366  
Proyectó: Shirley Dávila - Contratista CSB  
Reviso y Aprobó: Ana Mejía - Secretaria General CSB